

NIVEL VIII Calcedor, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2º de Oficio	122.081	24.572	1.773.706	46.466	1.336
NIVEL IX	110.312	24.572	1.568.940	41.986	1.336
NIVEL X Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductores de planos y Operadores de multicopiadoras y fotocopiadoras.	97.198	24.572	1.385.344	35.995	1.336
NIVEL X Bis Oficial de 3º	92.666	24.572	1.321.896	35.273	1.336
NIVEL XI Auxiliares (Telefonistas, Visitadores), Cobradores Pagadores	88.256	24.572	1.260.156	33.593	1.336
NIVEL XI Bis Vigilantes Jurados	78.750	24.572	1.127.072	29.974	1.336
NIVEL XII Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	76.107	24.572	1.090.070	28.966	1.336
NIVEL XIII Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	67.662	24.572	971.840	25.753	1.336
NIVEL XIV Botones	47.372	24.572	687.780	18.032	1.336

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (8.984) III.B.1072

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16454190/GUR que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL A. GURREA MUZQUIZ, se ha dictado con fecha 26 de Abril de 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16454190/GUR, contra el deudor D. MIGUEL A. GURREA MUZQUIZ, con domicilio en LOGROÑO calle Mena y Navarrete nº 8, 4º B en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 21 de Agosto de 1.993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

LA NUDA PROPIEDAD DE URBANA: Número treinta y seis. Piso cuarto, tipo C, con sus dependencias, con acceso por el portal 109, que forma parte del edificio sito en Logroño, denominado "PIQUERAS", Barrio de la Estrella, en calle Piqueras, números 107 a 117. Ocupa una superficie útil y construida respectivamente de ochenta y cinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y ciento siete metros y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, vivienda tipo D y calle Nueva; Este, vivienda tipo G, Sur, pasillo distribución y hueco escalera y zona privada, y Oeste, vivienda tipo D, pasillo distribución y hueco escalera. Tiene como anejo al trastero bajo cubierta señalado con el número 9, de superficie útil 10,67 metros cuadrados.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del dos enteros y quince céntimos por ciento. Inscrita la finca nº 6.630 en el folio 209 del libro 1042, tomo 1042.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de (Paralela a Ingresar I.R.P.F. ascienden a 184.979 ptas., por principal y recargo de apremio, más 75.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 259.979 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia

Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por CADUCADO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de Julio de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (8.983) III.B.1073

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26056440/HOS que se sigue en esta Unidad contra HOSTELERIA RIOJANA, S.A., se ha dictado con fecha 4 de Julio de 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26056440/HOS contra el deudor HOSTELERIA RIOJANA, S.A., con domicilio en Logroño calle Chile nº 6 Bajo en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 8-12-93 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Participación indivisa de una treinta y una avas partes de las siguientes fincas: Local en planta baja, número uno-b), de la casa en Logroño en la calle Chile 9, finca registral 53.025 al folio 123 del libro 837, inscripción 6ª; Parcela solar al interior de dicha casa en calle Chile 9, finca registral 46.375 al folio 29 del libro 707, inscripción 6ª; y Parcela de terreno al interior de la casa número 11 de calle Chile, finca registral 4.021 A, inscripción 2ª, concretada en la plaza de garaje número 8, inscrita la finca nº 53.025-8 en el folio 133 del libro 1010, tomo 1010.

URBANA: Participación indivisa de una treinta y una avas partes de las siguientes fincas: Local en planta baja, número uno-b), de la casa en Logroño en la calle Chile 9, finca registral 53.025 al folio 123 del libro 837, inscripción 6ª; Parcela solar al interior de dicha casa en calle Chile 9, finca registral 46.375 al folio 29 del libro 707, inscripción 6ª; y Parcela de terreno al interior de la casa número 11 de calle Chile, finca registral 4.021 A, inscripción 2ª, concretada en la plaza de garaje número 1, inscrita la finca nº 53.025-1 en el folio 119 del libro 1010, tomo 1010.

URBANA: Número uno a).— Local en planta baja a la derecha entrando al portal, con acceso por la calle de su situación, de la casa sita en Logroño en la calle Chile, número 9; que ocupa una superficie construida de ciento veintitrés metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, portal y local uno b); Este, patio de la casa al que tiene luces pero no vistas; Sur, casa 11 de la misma calle; y Oeste, calle Chile. Su cuota en el inmueble es del cuatro enteros y noventa céntimos por ciento. Inscrita la finca 53.023 en el folio 120 del libro 837, tomo 1812.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IT, 2T y 3T 91 110 IRPF Ret. Trab. Ejer. 1991 y ascienden a 284.509 ptas., por principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 384.509 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por CADUCADO, se publica en el Boletín